



## RESOLUCIÓN NÚMERO 202450016070 DE 07/03/2024

Por medio de la cual se registra un programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución Nacional 2823 de 2002 y Artículo 134 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020.

#### CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, Artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto Municipal 883 del 2015.

Mediante la Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Distrital 883 de 2015, adecúa la estructura de la administración Distrital y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín, modificado a su vez por el Artículo 20 del Decreto 863 de 2020, así mismo, mediante Resolución Distrital 202350019478 de 2023, se expide el Reglamento Territorial para el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo en el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín.

La parte 6 del Decreto Nacional 1075 de 2015, consagra la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la Circular Distrital 202060000240 de 2020 orienta los procedimientos y requisitos legales para el trámite de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, cuenta con licencia de funcionamiento Resolución Distrital 007185 de 2016, modificada con la Resolución Distrital 201750018501 de 2017, autorizada para prestar servicio educativo en la Calle 48 N° 77C – 46, Núcleo Educativo 929 de Medellín, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La señora Viviana Andrea Quintero Rodríguez, con cédula 43.998.591, Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, solicitó mediante oficio



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450016070



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

202310287062, el registro del programa Técnico Laboral en Asistente en Diseño Gráfico. En atención a la solicitud, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con radicado 202331025011, solicitó a la Representante Legal completar los requisitos legales y básicos del proyecto educativo institucional del programa objeto de registro, otorgó un (1) mes de plazo.

Posteriormente, la Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, con radicado 202310428442 aporta parcialmente los requisitos que le fueron exigidos y solo hasta el 26 de febrero de 2024 da cuenta a completitud de los requisitos básicos del proyecto educativo institucional del programa.

Luego de la verificación de los requisitos legales y reglamentarios y visita de verificación de recursos efectuada el 12 de febrero de 2024, el programa de Acreditación y Reconocimiento de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera procedente otorgar el registro de programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, toda vez, que cumple con los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Registrar por el término de cinco (5) años, el siguiente programa de formación laboral a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, de acuerdo con las normas vigentes y según las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.

PROGRAMA	DURACIÓN EN HORAS y DISTRIBUCIÓN	VALOR TOTAL DEL PROGRAMA AÑO 2024	JORNADAS	METODOLOGÍA	CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL POR OTORGAR
Técnico Laboral en Asistente en Diseño Gráfico	1.002 horas 3 semestres  Así: Formación Teórica 501  Formación Práctica 501	\$4.513.181	Lunes a Viernes Horario entre 6:00 a.m. a 10:00 p.m.  Sabatino Horario entre 6:00 a.m a 6:00 p.m.	Presencial	Técnico Laboral por Competencias en Asistente en Diseño Gráfico

**PARÁGRAFO:** El perfil de ingreso de los estudiantes para el programa de formación laboral es tener básica secundaria (9º grado) aprobado.

**ARTÍCULO 2:** Los conceptos de cobros asociados a la prestación del servicio educativo deben obedecer a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y estar acordes con la modalidad de educación para el trabajo y el desarrollo humano.



Documento Firmado Digitalmente: # 202450016070



## Alcaldía de Medellín

Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**ARTÍCULO 3:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, es responsable de la consecución de las prácticas para el programa de formación laboral, en jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

**ARTÍCULO 4:** Al momento de la matrícula del estudiante, la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, deberá entregar copia del plan de estudio, donde figuren los módulos y unidades de aprendizaje que se desarrollarán para cada periodo académico.

**ARTÍCULO 5:** Para efectos de renovación de registro de programa del que trata el artículo primero de esta resolución, la institución deberá solicitarla con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento; una vez expirada la vigencia del programa, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo, de acuerdo con el Artículo 2.6.4.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 6:** El registro de programa que por la presente resolución se otorga, deberá ser inscrito en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET.

**PARÁGRAFO:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, debe reportar periódicamente datos institucionales en el sistema de información de educación para el trabajo y el desarrollo humano – SIET, de conformidad con las Circulares Nacionales 17 de 2015 y 048 de 2017.

**ARTÍCULO 7:** El programa identificado en el Artículo primero de esta resolución, será objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos del proyecto educativo institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO:** La institución de educación para el trabajo y el desarrollo **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, es la responsable de cargar el proyecto educativo institucional en el repositorio de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, de conformidad con la Resolución Distrital 202250021919 de 2022, URL: <https://www.medellin.edu.co/formulario-para-carga-de-proyectos-educativos-institucionales-o-sus-anexos/>.

**ARTÍCULO 8:** Toda publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015. En todos los documentos que expida el **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, deberá citar el número y la fecha de esta resolución.

**ARTÍCULO 9:** Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

**ARTÍCULO 10:** Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano **POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA**, o a su apoderado, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10)



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450016070





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**PARÁGRAFO:** Comunicar la presente resolución al Núcleo Educativo 929 de Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación,

**LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL**  
SECRETARIO DE DESPACHO

Proyectó: Programa de Acreditación y Reconocimiento	Revisó: Subsecretaría de Prestación del Servicio Educativo	Aprobó Subsecretario / Equipo Jurídico	Aprobó: Despacho
Diana Patricia Mira Piedrahíta Profesional Universitaria	Diana Isadora Botero Martínez, Líder de Programa Acreditación y Reconocimiento  Karen Yarley Rivas Ruiz Profesional Financiera	Jorge Iván Ríos Rivera Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	Camilo Franco Agudelo Asesor Jurídico de Despacho



Documento Firmado  
Digitalmente: # 202450016070